



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, **19 DIC. 2022**

**OFICIO N° 2742 -2022-MIDAGRI-SG**

Señora Congresista  
**NILZA MERLY CHACON TRUJILLO**  
Presidenta de la Comisión Agraria  
Congreso de la República  
Plaza Bolívar s/n  
Lima.-

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR  
Referencia : a) Oficio N° 735-2022-2023-CA/CR  
b) Oficio N° 2417-2022-MIDAGRI-SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo de la señora Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarla cordialmente y, en atención al documento a) de la referencia mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR, "Ley que modifica el artículo 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B, del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometen delitos de tala ilegal, tráficos con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación, supervisión o auditoría, supervisión".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, copia del Oficio N° 2417-2022-MINAGRI-SG, que contiene el Informe N° 1595-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que consolida la opinión de este sector sobre el referido proyecto de ley, el cual fuera remitido al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República mediante el documento b) de la referencia, con fecha 23 de noviembre del presente año, y cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

-----  
**Luis Alfonso Zuazo Mantilla**  
**Secretario General**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CUT N° 57110 - 2022  
CUT N° 15253 - 2022



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 23 de noviembre de 2022

**OFICIO Nro 2417-2022-MIDAGRI-SG**

Señor Congresista  
**AMERICO GONZA CASTILLO**  
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Congreso de la República  
Presente.

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR

Referencia : Of. P.O. N° 842-2021-2022-CJYDDHH/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo de la señora Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR, que propone modificar el artículo 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B, del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan delitos de tala ilegal, trafican con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación, supervisión o auditoría, supervisión.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, copia del Informe N° 1595-2022-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que consolida la opinión de este Sector, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MALCA  
SAAVEDRA Jhon Wilian FAU  
20131372831 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.11.2022 15:34:21 -05:00

**JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

Jwms/Mubq

CUT N°: 15253-2022-MINAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3BF CFD y el número de documento.



Avenida Alameda del corregidor 155  
La Molina – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**INFORME N° 1595-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ**

**Para :** MARCO WILSON CORONEL PÉREZ  
Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

**Asunto :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR, Proyecto de Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan delitos de tala ilegal, trafican con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación supervisión o auditoría, supervisión.

**Referencia :** a) Memorando N° 0983-2022-MIDAGRI-DVPSDA  
b) Oficio N° D000601-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE  
c) Informe Técnico N° D000267-2022-MIDAGRI  
-SERFOR-DGPCFFS-DPR  
d) Informe Legal N° D000425-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ  
g) Of. P.O. N° 842-2021-2022-CJYDDHH/CR  
(CUT N° 15253-2022)

**Fecha :** 17 de noviembre de 2022

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Of. P.O. N° 842-2021-2022-CJYDDHH/CR, la Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 1525/2021-CR, que propone modificar el artículo 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B, del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan delitos de tala ilegal, trafican con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación, supervisión o auditoría, supervisión.
- 1.2. Mediante Oficio N° D000601-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), remite al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, el Informe Técnico N° D000267-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por su Dirección de Política y Regulación; y el Informe Legal N° D000425-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, a través de los cuales emite opinión sobre el referido proyecto de ley.
- 1.3. Con Memorando N° 0983-2022-MIDAGRI-DVPSDA, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, remite a esta Oficina General la documentación citada en el numeral anterior.

1



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

**Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR, Proyecto de Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan delitos de tala ilegal, trafican con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación supervisión o auditoría, supervisión.**

La fórmula normativa está compuesta por seis (06):

Artículo 1.- Modificación del artículo 310 del Código Penal, sobre Delitos contra los bosques o formaciones boscosas;

Artículo 2.- Modificación del artículo 310-A del Código Penal, sobre Tráfico ilegal de productos forestales maderables;

Artículo 3.- Modificación del artículo 310-B del Código Penal, sobre Obstrucción de procedimiento;

Artículo 4.- Modificación del artículo 310-C del Código Penal, sobre Formas agravadas;

Artículo 5.- Modificación del artículo 314 del Código Penal, sobre Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos;

Artículo 6.- Modificación del artículo 314-B del Código Penal, sobre Formas Agravadas.

## III. ANÁLISIS:

### 3.1 OPINIÓN DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

En el Informe Técnico N° D000267-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, el SERFOR señala lo siguiente:

"(...)

#### III. ANÁLISIS

"(...)

#### **Análisis de la propuesta:**

"(...)

2.21. *La iniciativa legislativa busca que las autoridades y operadores de justicia dispongan de mejores herramientas para perseguir con más contundencia estos delitos ambientales, con una visión no solamente sancionadora, sino también preventiva y disuasiva.*





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.22. Según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), los productos obtenidos del tráfico ilegal de vida silvestre abastecen primordialmente a mercados minoristas ilegales, mientras otros se introducen en el comercio legal. Además, se ha evidenciado que los criminales tienden a sacar provecho de las brechas existentes en los países con legislación e institucionalidad débil y niveles bajos de detección y tratamiento de estos delitos, desplazando este tipo de crímenes a esos lugares<sup>1</sup>.
- 2.23. Perú se encuentra a la cabeza de países con más índice de tráfico de la región y, según datos de WCS, entre los años 2010 y 2018, más de 50 mil animales vivos fueron decomisados del tráfico de animales.
- 2.24. Es así que, como resultado de la I Conferencia de Alto Nivel de las Américas sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre, realizada en octubre de 2019 en el Perú, 20 países de la región suscribieron la Declaración de Lima, la cual incluye entre sus compromisos la adopción de medidas encaminadas a reconocer el furtivismo y el comercio ilegal de vida silvestre como delitos graves, así como a utilizar técnicas de investigación financiera y apoyar las instituciones público privadas para identificar los flujos financieros ilícitos, así como las organizaciones criminales y sus redes asociadas con el tráfico ilegal de vida silvestre<sup>2</sup>.

**Impacto de las modificaciones planteadas a los ilícitos penales en la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre**



- 2.25. El incremento de penas es parte de la política criminal, ello está determinado por la gravedad de los hechos. El incremento de penas de los delitos ambientales amplía las estrategias y técnicas de investigación de los jueces y fiscales. En el ámbito procesal, aportaría elementos disuasorios como evitar el beneficio del procedimiento de terminación anticipada, es decir, la imposibilidad de que un acusado por este tipo de ilícitos pueda culminar su proceso anticipadamente, aceptando su responsabilidad y reduciendo su pena, ello considerando que la incidencia de delitos ambientales ha aumentado.
- 2.26. Se deben incrementar las penas en los delitos ambientales, atendiendo que estas son bajas, por ejemplo, en el caso del delito contra los bosques de 4 a 6 años casi la mayoría de las veces se resuelve con una sentencia condenatoria, pero con pena suspendida y con reparaciones ínfimas, lo que conlleva a pensar que el bien jurídico afectación de bosque es grave, lo que no guardaría relación, ni la pena, ni la reparación civil<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> UNODC (2020). World Wildlife Crime Report. Trafficking in protected species. United Nations Office on Drugs and Crime. p. 11, 12. Véase documento en: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2020/World\\_Wildlife\\_Report\\_2020\\_9July.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2020/World_Wildlife_Report_2020_9July.pdf)

<sup>2</sup> Declaración de Lima sobre el comercio ilegal de vida silvestre, adoptada el 4 de octubre de 2019. Véase documento en: [https://cites.org/sites/default/files/esp/news/pr/2019/Declaracion-de-Lima-04.10\\_PM\\_esp.pdf](https://cites.org/sites/default/files/esp/news/pr/2019/Declaracion-de-Lima-04.10_PM_esp.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.gob.pe/busquedas?term=delitos+ambientales&institucion=mpfn&topic\\_id=&contenido=&sort\\_by=none](https://www.gob.pe/busquedas?term=delitos+ambientales&institucion=mpfn&topic_id=&contenido=&sort_by=none)



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.27. *En el Perú, el tráfico de especies de flora y fauna silvestre afecta a la biodiversidad, entre ellas, a especies endémicas y/o que están categorizadas como amenazadas, incluso en peligro de extinción. La Amazonía y las zonas andinas son los lugares donde estas actividades criminales tienen mayor incidencia.*
- 2.28. *Este último aspecto también ha sido corroborado por la FEMA de Madre de Dios, entidad que ha identificado que en las concesiones para el aprovechamiento de castañas también se está extrayendo madera de forma ilegal, sin contar con los permisos para ello<sup>4</sup>. Según lo señalado en un reporte correspondiente al año 2019, se registraron siete concesiones para el aprovechamiento de castaña que eran utilizadas para extraer madera de forma ilegal (Sierra Praeli, 2019)<sup>5</sup>.*
- 2.29. *En el periodo 2014 a 2018, la Policía Nacional registró 2099 delitos asociados a la depredación de flora (recolección, extracción o comercialización)<sup>6</sup>.*
- 2.30. *De lo anteriormente expuesto, se puede advertir que, resulta necesario incrementar las penas a quienes cometan delitos de tala ilegal, tráfico con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación supervisión o Auditoría, Supervisión", a fin de que se sancione con penas más duras los delitos ambientales.*
- 2.31. *La fórmula normativa se alinea con la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, "que tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible de patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional".*
- 2.32. *Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N°1525-2021/CR, "Proyecto de Ley que Modifica los artículos 310, 310-A, 310-13, 310-C, 314 y 314B del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan Delitos de tala ilegal tráfico con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación supervisión o Auditoría, Supervisión", es viable.*
- 2.33. *Por otro lado, mediante INFORME N° 0254-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA la DIPNA de la DGPA, señala que el citado proyecto de ley es de no competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que sugieren solicitar la opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ente encargado de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias de su ámbito de competencia a mérito de lo establecido en la Ley N° 29809 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, teniendo en consideración que este proyecto recae sobre las competencias establecidas en el artículo 4 de la Ley en mención.*



g

### III. CONCLUSIONES

(...)

<sup>4</sup> Entrevista N° 4.

<sup>5</sup> El Tráfico de Vida Silvestre en la Amazonía Amenazas a la flora y fauna en la selva del Perú

<sup>6</sup> El Tráfico de Vida Silvestre en la Amazonía Amenazas a la flora y fauna en la selva del Perú



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.3 El Proyecto de Ley N°1525-2021/CR, "Proyecto de Ley que Modifica los artículos 310, 310-A, 310-13, 310-C, 314 y 314B del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan Delitos de tala ilegal tráfico con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación supervisión o Auditoría, Supervisión", es viable.  
(...)"

En el Informe Legal N° D000425-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, que recoge lo opinado en el Informe Técnico precitado, concluye señalando lo siguiente:

"(...)"

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR, Proyecto de Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan delitos de tala ilegal, trafican con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación supervisión o auditoría, supervisión, ha sido materia de opinión y considerado viable por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, conforme al análisis efectuado en su Informe Técnico N° D000267-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, y en el marco de lo establecido en el artículo 48 del ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria.
- 4.2. Del análisis legal realizado al proyecto de Ley, se concluye que resulta jurídicamente viable considerando el impacto que las modificaciones propuestas al Código Penal podrían tener en la conservación y la protección del bien jurídico recursos forestales y de fauna silvestre, cuya competencia recae en el SERFOR de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 4.3. No obstante, en la medida que lo planteado en el Proyecto de Ley se encuentra vinculado con las competencias que ejerce el Ministerio de Justicia en materia de política criminal, conforme a la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se sugiere recabar la opinión de dicho Sector; de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Ambiental del Ministerio del Ambiente, así como de los operadores de justicia.  
(...)"

### 3.3 OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA- OGAJ

- 3.3.1 El artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), se establece que el MIDAGRI ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, (...); asimismo, dispone que el Sector Agrario y de Riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en dicha ley.

El artículo 5 de la acotada ley, prescribe que el MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

y tierras eriazas con aptitud agraria; b. Agricultura y ganadería; c. **Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible**; d. **Flora y fauna silvestre**, e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f. Recursos hídricos; g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h. Infraestructura agraria.

3.3.2 El SERFOR es un Organismo Público Técnico Especializado, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (LFFS), la cual le confiere la condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

La gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre se encuentra regulada por la LFFS, la misma que tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal.



3.3.3 En ese contexto, cabe indicar que de conformidad con el literal q) de la LFFS, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1319, es función del SERFOR emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

3.3.4 No obstante, es de precisar que, la evaluación y opinión emitida por el sector, se circunscribe al ámbito netamente técnico, es decir, considerando el impacto que podría generar las modificaciones propuestas sobre los ilícitos penales en la protección y/o conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; no comprendiendo en su pronunciamiento los delitos en sí que ya se encuentran tipificados en el Código Penal, ni tampoco la política criminal, cuya competencia se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia, conforme a lo previsto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y de los operadores de justicia, quienes estimamos debieran emitir opinión al respecto.

3.3.5 En tal sentido, teniendo en cuenta las opiniones técnicas precitadas y la normativa glosada en el presente informe, esa Oficina General concluye que los alcances de la propuesta normativa bajo comento, resulta viable.

6



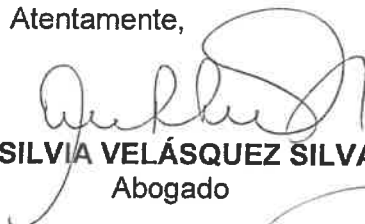
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**IV. CONCLUSIONES:**

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que:


- 4.1 El Proyecto de Ley N° 1525/2021-CR, Proyecto de Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, que incrementa las penas a quienes cometan delitos de tala ilegal, trafican con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación supervisión o auditoría, supervisión, conforme a lo señalado en el presente informe y las opiniones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° D000267-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR y el Informe Legal N° D000425-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ; resulta **Viable**.
- 4.2 Se remite a su Despacho para consideración y visación el proyecto de oficio de respuesta a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, para el trámite respectivo.

Atentamente,

  
**SILVIA VELÁSQUEZ SILVA**  
Abogado

La que suscribe hace suyo el contenido del presente informe.



  
-----  
**MILAGRITOS P. PASTOR PAREDES**  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica



Sonia Porras Espinoza &lt;sporras@midagri.gob.pe&gt;

**[MPD Congreso de la República] Notificación de Registro de Documento**

1 mensaje

**Mesa de Partes Digital del Congreso de la República** <pdigital@congreso.gob.pe> 23 de noviembre de 2022, 16:54  
Para: MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO <sporras@midagri.gob.pe>

Estimado(a) **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**:

Mediante la presente, queremos hacerle saber que su nuevo trámite en Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, con asunto **REMITE OPINION SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 1525/2021-CR. (OF. 2417)**, ha sido **REGISTRADO** de manera satisfactoria con el **RU N° 1009802** y con los siguientes destinatarios:

|   | Destinatario                            |
|---|---|
| 1 | COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS |

Para ver el estado del documento, inicie sesión en el siguiente enlace:  
[wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/login](http://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/login)

Saludos cordiales,  
Congreso de la República  
Un Congreso Para Todos